

EDICTO- 020-18

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **CL3-152**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 000144 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS Y SE ORDENA UNA CORRECCION AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. CL3-152" que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión del 100% de los derechos que le corresponden al señor Manuel Jose Castrillón identificado con cedula de ciudadanía No. 1.422.095, dentro del Contrato de Concesión CL3-152, a favor de la señora Blanca Stella Jaramillo de Castrillón identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.613.667.3, presentada por medio del radicado No. 20179050024902 del 01 de agosto de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR AL GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO CORREGIR dentro del título No. **CL3-152** el ítem del valor del área que allí aparece, esto es **4,7400** hectáreas por **4**, hectáreas y **7358** metros cuadrados y la alinderación conforme se encuentra en el Contrato de Concesión en físico, la cual es la siguiente:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	852100,0000	1068732,0000
1 - 2	853049,0000	1068376,0000
2 - 3	853089,0000	1068437,0000
3 - 4	853091,0000	1068435,0000
4 - 5	853151,0000	1068515,0000
5 - 6	853144,0000	1068520,0000
6 - 7	853188,0000	1068586,0000
7 - 8	853314,0000	1068490,0000
8 - 1	853126,0000	1068198,0000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor Manuel Jose Castrillón Cerón en su condición de titular del Contrato de Concesión Minera No. CL3-152 y a la señora Blanca Stella

EDICTO- 020-18

Jaramillo de Castrillón en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo segundo, de la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

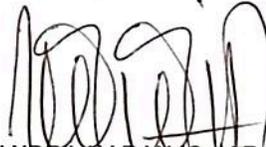


EDDARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado/GLEMEM-VCT
Revisó: Margarita Ramírez Restrepo/Atargada/VCT
Aprobó: Evelyn María Naranjo Delgado/Coordinación/GLEMEM-VCT.

A

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2018-04-10 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2018-04-16 a las 5:00 Pm.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 03/04/2018
Archivado en: Expediente CL3-152